

David Velasco Prieto, arquitecto.  
Colegiado en el COAVN, nº2538.

#### **ANEXO 04.**

**Justificación de no necesidad de elaboración de un estudio de impacto sociolingüístico.**

## JUSTIFICACIÓN DE NO NECESIDAD DE ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO DE IMPACTO SOCIOLINGÜÍSTICO


El artículo 7 de la Ley 2/2016 de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, titulado "Competencias de las Entidades Locales y de los Municipios Respecto del Uso del Euskera", normativiza las competencias de los municipios respecto del uso del euskera, atribuyéndoles competencia para fomentar su uso y normalización en los servicios municipales, así como de fomentar y dinamizar el uso del euskera en su ámbito territorial.

En concreto establece en su apartado 7 que "en el procedimiento de aprobación de proyectos o planes que pudieran afectar a la situación sociolingüística de los municipios se evaluará su posible impacto respecto a la normalización del uso del euskera, y se propondrán las medidas derivadas de esa evaluación que se estimen pertinentes".

En el caso del presente documento y debido a su carácter únicamente reglamentario, se considera que el presente Estudio de Detalle no afecta a la situación sociolingüística del municipio, a los efectos previstos en el artículo 7.7 de la Ley 2/2016 de Instituciones Locales de Euskadi, ni directa ni indirectamente.

Vitoria-Gasteiz, enero 2020

Txomin Escudero Alonso,  
abogado DNI: 16.259.578 G  
Colegiado en COAA, nº 0388



David Velasco Prieto, arquitecto. Colegiado en el COAVN, nº2538

DNI: 18.595.788

